

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4533

ELECCIONES

Circular

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 25 de la vigente ley Electoral para Senadores de 8 Febrero de 1877, los Ayuntamientos todos de esta provincia procederán á la formación de las listas de los individuos que los componen, y de un número cuádruplo de vecinos del mismo que, reuniendo las circunstancias prescritas en la citada disposición legal, puedan en su día aspirar á ser designados Compromisarios en las elecciones senatoriales que se verifiquen; debiendo hacer constar que en el caso actual no es procedente la aplicación de la Real orden de 2 de Julio de 1880, por referirse sólo á los Ayuntamientos cuya constitución tuviese lugar en 1.º de Julio.

En cuanto se refiere á la publicación y reclamaciones contra las citadas listas, deberán observarse las prescripciones de la calendada ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Tarragona 30 de Diciembre de 1893.—El Gobernador, Julián Settler.

Núm. 4534

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 19 de mes actual, se inserta la Real orden-circular siguiente:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—*Real orden-circular*.—Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 18 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 28 créditos comprendidos en la relación número 72 de abonars de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Simancas, que ascienden á 5.107'64 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 386'98 por los intereses devengados; en junto á 5.494'62, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 1.923 pesos un centavo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la Instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonars y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.923 pesos un centavo que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesa-

dos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

Relación que se cita

Núm. de orden	Nombres de los interesados	Líquido á percibir el 35 p. 100 del capital é intereses	Pesos
1	Sebastián Aguilera Vilches.		33'97
2	Mignel Barredo Fernández.		31'58
3	Miguel Bernabéu Pérez.		3'64
4	Crispulo Berlinche Caballero		56'69
5	Juan Barragán Guijo.		80'89
6	Juan Corrales Cruz.		50'40
7	Bernardo Donain Sánchez.		33'53
8	D. Manuel Estévez Ramos.		366'57
9	D. Julián Fernández Ortiz.		189'63
10	Pablo Fillé Prieto.		63'70
11	D. Manuel Jiménez Marchante.		165'09
12	Domingo Gutiérrez García.		66'62
13	Margarito García Granados.		63'70
14	Mariano García Pérez.		56'71
15	José Gracia Domínguez.		63'70
16	Venancio Lorenzo Calonge.		73'24
17	D. Vicente Margañón Rodríguez.		73'88
18	Manuel Martín González.		43'22
19	Valentín García Fernández.		2'49
20	Antonio Martín Bachauli.		20'80
21	José Mariño Suárez.		54'70
22	Julián Prado Rodríguez.		63'70
23	Nicanor Pérez.		16'97
24	Ramón Quiroga López.		25'88
25	Rafael Romero Paz.		63'70
26	Juan Suárez García.		57'06
27	Miguel Torres Ferrer.		47'25
28	Miguel Terig Moragues.		20'63
29	Miguel Villaplana Gómez.		63'70

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia Central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo el conducto por donde deseen se les giren sus alcances que se expresan en la relación precedente.

Tarragona 30 de Diciembre de 1893.—El Gobernador, Julián Settler.

Núm. 4535

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 22 del mes actual, se inserta la Real orden-circular siguiente:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—*Real orden-circular*.—Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 del mes anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 25 créditos números 1 al 18 y 20 á 26 comprendidos en la relación número 70 de abonars de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores del Júcaro, que ascienden á 9.427'34 pesos por el capital rectificado del mismo, y á 1.022'80 por los intereses devengados; en junto á 10.450'14, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.657 pesos 45 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonars y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.657 pesos 45 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

Relación que se cita

Núm. de orden	Nombres de los interesados	Líquido á percibir al 35 p. 100 del capital é intereses Pesos
1	D. Juan Amigo Alvarez.	162'75
2	Antonio Arango Bermúdez.	246'34
3	Manuel Blanco González	128'36
4	Manuel Calvet Ordóñez.	224'35
5	José Capdevilla Collá.	227'08
6	José Centurión Zapata.	153'35
7	Bernardo Fernández Herrero	13'94
8	D. Antonio Gerindote.	102'90
9	Enrique González López.	32'22
10	José González Samper.	122'01
11	Carlos de la Hoz Fernández.	26'41
12	Pedro Chamizo Bermúdez	65'40
13	Luis Lacy Viguera.	169'66
14	Braulio Mudarra Párraga	145'69
15	Baltasar Moreno Morales	175'13
16	Antonio Moros Sancho.	260'26
17	Rogelio Marzo López.	162'96
18	Antonio Márquez Cano.	58'77
19	Francisco Palomero González.	247'82
20	Miguel Pérez Román.	247'13
21	Marcos Perela Jimeno.	169'88
22	Ceferino Rives Torner.	32'89
23	Jaime Riquelme Lozano.	34'32
24	Demetrio Seoane Expósito.	349'72
25	Francisco Vázquez Gómez.	159'57
26	Eustaquio Yagüe Cuadrado.	186'69

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia Central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo el conducto por donde deseen se les giren sus alcances que se expresan en la relación precedente.

Tarragona 29 de Diciembre de 1893.—El Gobernador, Julián Settier.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Bellas Artes

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza la Ayudantía numeraria de la clase de Dibujo lineal y de adorno, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, consignado en el presupuesto de aquella localidad y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 para los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del mismo y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que se inserta á continuación:

1.º Responder á seis preguntas sacadas á la suerte entre cincuenta ó más que preparará el Tribunal antes de comenzar este ejercicio.

Dichas preguntas versarán sobre Geometría elemental, plana y sobre los diferentes estilos de ornamentación y caracteres que los distinguen.

El tiempo máximo que se concederá al actuante para las respuestas, es el de media hora, y podrá aclararlas y ampliarlas con trazados gráficos sobre la pizarra.

2.º Dibujar y sombrear á tinta china en la escala que fije el Tribunal, el edificio ó monumento arquitectónico, cuyos detalles, arreglados á escala, le entregará dicho Tribunal. Este ejercicio se hará en papel blanco á propósito, del tamaño de 75 por 60 centímetros, y para su ejecución se concederá el plazo de cuatro días á seis horas de trabajo en cada uno.

3.º Dibujar á lápiz, copiándolo del yeso en papel blanco de 75 por 60 centímetros, un fragmento de ornamentación elegido por el Tribunal en el acto de empezar el ejercicio. Se ejecutará en incomunicación absoluta en el plazo de dos días, á seis horas de trabajo en cada uno.

4.º y último. Componer, dibujar y sombrear un friso, capitel ó pilastra decorada correspondiente á la época y estilo que designe la suerte entre doce asuntos que preparará el Tribunal al empezar el acto.

Este ejercicio se hará en papel blanco de 75 por 60 centímetros, en incomunicación absoluta, pudiendo los opositores consultar libros, estampas y fotografías. Para su ejecución se concederá el plazo de cuatro días, á cinco horas de trabajo en cada uno.

Los modelos, dibujos ó motivos que haya de dar el Tribunal para los ejercicios de dibujo, serán los mismos en cada uno de éstos para todos los opositores, y lo serán igualmente las escalas en que hayan de hacerse.»

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitidos á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que según disposiciones que se hallan en todo su vigor, los aspirantes que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo, serán excluidos de la oposición, así como los que siendo funcionarios facultativos no los remitieran por conducto de su superior gerárquico inmediato.

Conforme á lo preceptuado en el art. 1.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos de enseñanza en donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 9 de Diciembre de 1893.—El Director general, E. Vincenti.
(*Gaceta* del 12 de Diciembre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4536

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Por la representación de la mayoría de los fabricantes de pólvora y mezclas explosivas concertados con la Ha-

cienda, han sido nombrados los señores D. Ildefonso Ruiz Gutiérrez, Don Juan Antonio López Ruiz, D. José Campillo Sanz y D. Ismael Fernández Vázquez, Inspectores para ejercer la investigación y vigilancia y perseguir la defraudación del impuesto sobre dichas materias, cuyos nombramientos han sido autorizados por la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público, advirtiendo que dichos señores disfrutarán del carácter de funcionarios públicos para los efectos de la investigación y denuncia ante la Administración de la defraudación del impuesto, con arreglo á las prescripciones del reglamento de 22 de Agosto último.

Tarragona 28 de Diciembre de 1893.—Ricardo de Medina.

Núm. 4537

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Creixell

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal correspondiente al año económico de 1894 á 95, se hace público por medio del presente edicto para que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas respectivas, se presenten dentro del plazo de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen; transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Creixell 29 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, José Llagostera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4538

EDICTO

Don José Vallejo y Fernández, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que por D. Ramón Rodríguez Vázquez, casado, propietario y mayor de edad, vecino de esta ciudad, se insta expediente posesorio para acreditar que es dueño é inscribir en el Registro de la propiedad una casa situada en la presente ciudad y calle ó callejón de la Paja, señalada con el número nueve, compuesta de planta baja y cuatro pisos elevados, midiendo una superficie total de veinte metros cuarenta y ocho centímetros, equivalentes á quinientos treinta y ocho palmas catalanes, y lindante, en el día, por su derecha, izquierda y detrás con la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario, de valor mil trescientas diez y siete pesetas cincuenta y cuatro céntimos.

Cuya descrita finca la adquirió el D. Ramón Rodríguez por adjudicación que en parte de pago de cierta deuda, intereses y costas, le hizo el Ilustre Sr. Juez de primera instancia del partido de Vendrell, D. Francisco Saulloriente por la referida cantidad de mil trescientas diez y siete pesetas cincuenta y cuatro céntimos, en veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos, y en méritos de juicio ejecutivo seguido por el propio Rodríguez contra D. Rafael Cavallé Montserrat en el referido Juzgado, y pertenecía al Cavallé como heredero de sus difuntos padres Don Tomás Cavallé Rivera y Doña Rafaela Monserrat y Cid, y á petición de la parte interesada he acordado recibir sumaria información para acreditar la

expresada posesión con citación del Fiscal municipal y de los herederos ó sucesores de los expresados consortes D. Tomás Cavallé y Doña Rafaela Montserrat, y para que tenga lugar con respecto á los mismos é ignorándose quienes sean dichos sucesores, se expide el presente edicto por el cual se les cita, para que dentro el término de diez días al de la inserción en el *Boletín*, comparezcan en este Juzgado á oponerse si se creyeren con algún derecho, con prevención de que transcurridos les parará el perjuicio que hubiera lugar, se practicará la información y se aprobará la misma mandando hacer la oportuna inscripción en el Registro de la propiedad de este partido.

Dado en Tortosa á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—José Vallejo.—Por mandato de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.

Núm. 4539

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en causa que se instruye sobre hurto, se cita á Ramón Lanuza, mendigo, anciano, aragonés, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de seis días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Vendrell veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Ramón Mestre.

Núm. 4540

REQUISITORIA

Don Desiderio Sánchez García, Capitán del regimiento Infantería Reserva de Gravelinas, número ochenta y nueve, y Juez instructor en el expediente contra el soldado reservista Asensio Elies Expósito, por falta de concentración para su incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Asensio Elies Expósito, soldado del expresado regimiento de reserva, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, hijo de padres desconocidos, de estado soltero, de veinte y seis años de edad, de oficio jornalero, de estatura un metro quinientos noventa milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carro de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por las causas expresadas le estoy formando de orden superior; bajo apercibimiento de que si no lo hace en dicho plazo será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Asensio Elies Expósito, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dado en Tarragona á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Desiderio Sánchez.

